



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2019-MDY

Puerto Callao, 11 ABR. 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 05741-2019 de fecha 21 marzo del 2019, que contiene la **SENTENCIA N° 346-2018-02°JTU**, del Segundo Juzgado de Trabajo, que ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (Sentencia)**, del Expediente N° 00319-2018-0-2402-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesta por el señor **HENRRY GOMEZ REATEGUI**; el Informe N° 242-2019-MDY-GAF/URH de fecha 25 de marzo del 2019, **INFORME LEGAL N° 373-2019-MDY-GM-GAJ** de fecha 09 de abril del 2019; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con la **SENTENCIA N° 346-2018-02°JTU**, de fecha 23/07/2018 el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, sobre el Expediente N° 00319-2018-0-2402-JR-LA-02, que **RESUELVE**; Declarar FUNDADA la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO, interpuesto por **HENRRY GOMEZ REATEGUI** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, con la SENTENCIA DE VISTA, de fecha 03/09/2018 el Segundo Juzgado de Trabajo confirma la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, que contiene la Sentencia N° 346-2018-02°JTU de fecha 23 de julio de 2018, que **RESUELVE**; Declarar FUNDADA la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO, interpuesto por **HENRRY GOMEZ REATEGUI** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO**, de fecha 25/09/2018, se declara CONFIRMAR la Resolución N° TRES que contiene la **SENTENCIA N° 346-2018-02°JTU** y consecuencia se reconoce la EXISTENCIA DE DOS RELACIONES CONTRACTUALES DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, además, ORDENO a la demandada que **CUMPLA CON HACER EFECTIVO EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA**;

Que, mediante Informe N° 242-2019-MDY-GAF/URH de fecha 25/03/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos RECOMIENDA *cumplir de forma irrestricta lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo* o en su defecto incorporarse al señor **Henry Gámez Reategui**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo modalidad D. L N° 728;

Que, en ese contexto, se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N° 346-2018-02°JTU – Resolución N° TRES de fecha 23 de julio del 2018, resuelve: 1.- Declarar FUNDADA LA DEMANDA POR DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, INVALIDEZ DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO interpuesto por el señor **Henry Gomez Reategui** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de locación de servicios suscritos durante el periodo comprendido desde el 24 de enero de 2007 hasta el 30 de junio de 2008; del 06 de agosto de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 y del 01 de marzo de 2017 hasta el 08 de junio de 2017; e INVÁLIDOS los Contratos Administrativos de Servicios suscritos entre las partes desde el 07 de julio del 2008 hasta el 30 de abril del 2012; del 01 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017; y del 09 de junio de 2017 hasta el 05 de abril de 2018, en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, durante los citados periodos; además, ORDENO a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidora pública (obrero a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado; asimismo CONDENANDO a la demandada a los pagos de los costos del proceso en el importe equivalente a cinco (5) URP, vigentes e la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada. EXONERAR a la demandada del pago de las costas procesales;

Que, de lo expuesto resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, del mismo modo el **Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el **Informe Legal N° 373-2019-MDY-GM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a favor de cumplir con lo establecido en la Sentencia N° 346-2019-02°JTU:

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante Sentencia N° 346-2018-02°JTU de fecha 23/07/2018, en consecuencia reconocer la existencia de dos relaciones contractuales de naturaleza laboral entre el señor HENRRY GOMEZ REATEGUI y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sujetas al régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER SE CUMPLA con el pago de los costos del proceso, el importe equivalente a (05) URP, vigentes en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada.

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO el mandato de la resolución número tres del expediente N° 00319-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a la procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente Resolución, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la sub gerencia de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa